

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS OLIVER TORRES GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DESEC"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el **MTRO. RAÚL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.

I.7. Que el presente convenio se elabora con base en el convenio de colaboración sin numero celebrado entre las partes, de fecha 30 de agosto de 2022, y que su objeto es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes, para realizar conjuntamente



actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de las personas del Estado de Chihuahua, entre otras.

I.8. Que el objetivo del presente convenio es fortalecer la innovación y desarrollo, así como la promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Chihuahua, celebrándolo con el fin de destinar los recursos solicitados a la realización de Talleres de Robótica.

II. DECLARA "DESEC":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 2,742 de fecha 5 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Mario F. García, Titular de la Notaría Pública Número 4, para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, registrada bajo el Número 19, Folio 47 del Libro 5 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 24 de octubre de 1988.

II.2. Que mediante Escritura Pública número 12,301 otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de junio de 2011 ante la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra Notaria Pública número 24 del Distrito Judicial Morelos, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 06 de abril de 2011 en la que entre otros asuntos, se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales, debidamente inscrita bajo el número de inscripción 52 a folios 104 del libro 157, sección cuarta de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua con fecha 14 de julio de 2011.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros, el "Promover e impulsar el desarrollo sustentable en el Estado de Chihuahua a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario", así como "Impulsar y fomentar el desarrollo económico del estado de Chihuahua, mediante la promoción de la competitividad de todos los sectores productivos del estado, tanto en el ámbito nacional como en el internacional", con la visión de "vincular el esfuerzo del sector productivo, la academia, las personas y el gobierno en la promoción de la ciudad para hacer de Chihuahua una región competitiva con el propósito de generar riqueza para todos".

II.4. Que el C. Luis Oliver Torres García acredita su personalidad como representante legal de "DESEC" a través del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2024, cuya acta fue protocolizada a través de la Escritura Pública número 1,632 otorgada ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Titular de la Notaría Pública No. 13 del Distrito Judicial Morelos, del volumen 54 del protocolo de esa Notaría, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en el que se otorgó a su favor un Mandato General de Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Pleitos y Cobranzas y de Actos de Administración en Materia Laboral, Mandato General para actos de Administración y Mandato Especial de Actos de Administración, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DEE-730605-1NA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que funge como vinculador de voluntades del sector Privado, Social, Gubernamental y Académico en torno a proyectos estratégicos en búsqueda de un Chihuahua más competitivo, y al formar parte del proyecto denominado “Chihuahua Futura” se busca impulsar el crecimiento sostenible de la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de la innovación y la tecnología, como un proyecto ciudadano mediante el cual se propone impulsar la economía local hacia una más competitiva, basada en la resiliencia, el conocimiento, la innovación, la digitalización, el emprendimiento y la sostenibilidad.

II.7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Prolongacion Lomas De Majalca 11201, 5to Piso, Colonia Labor de Terrazas, C.P. 31223, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la asignación de los recursos correspondientes a la cantidad de \$701,159.68 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán destinados para que a través de DESEC se lleve a cabo la **REALIZACIÓN DE HACKATHONES O EVENTOS DE EMPRENDIMIENTO, APOYO PARA LA GENERACIÓN O DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN DE FOROS Y/O EVENTOS DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA** para un total de 100 emprendedores asistentes, 20 proyectos de emprendimiento tecnológico y 2 eventos tipo hackathon denominado “Startup Sessions”, en Estado de Chihuahua, mismas que deberán llevarse a cabo de acuerdo al “Plan de Trabajo” contenido como **Anexo 1** en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. MONTO. “**EL INSTITUTO**” pone a disposición de “**DESEC**” la cantidad de **\$701,159.68 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, que será depositada en dos ministraciones, en la cuenta bancaria que “**DESEC**” indique a “**EL INSTITUTO**”, cantidad que “**DESEC**” recibe a entera satisfacción y mediante esta cláusula expide el recibo más amplio que en derecho proceda, por lo que las ministraciones quedarán de la siguiente manera:

1.- La primera ministración será del 50% correspondiente a la cantidad de \$350,579.84 (Trescientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, la cual será depositada a más tardar el día 4 de julio del 2024.

2. La segunda ministración será del 50% restante correspondiente a la cantidad de \$350,579.84 (Trescientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será depositada a más tardar el día 27 de septiembre del 2024

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1) "EL INSTITUTO", asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir, manejar y procesar información del apoyo en mención, así como la publicación y notificación a "DESEC", las disposiciones y/o documentos a entregar a este Instituto.
- b) Dar seguimiento al apoyo otorgado, ministración de recursos e informe final de resultados.
- c) Llevar a cabo la revisión del informe final.
- d) Entregar a "DESEC" en dos ministraciones el apoyo económico por la cantidad de total de **\$701,159.68 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**.
- e) Requerir la devolución de los recursos cuando "DESEC" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o si al término del proyecto existe algún remanente.

2) "DESEC", asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Tener una cuenta bancaria a su nombre en donde se le depositará el apoyo en cuestión;
- b) Realizar y entregar los informes técnico y financiero dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la vigencia del presente convenio.
- c) Entregar la documentación que le solicite "EL INSTITUTO" a fin de acreditar el destino del recurso otorgado.
- d) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Administrar y comprobar los recursos que en virtud del presente Convenio se otorgan.
- f) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado.

CUARTA. DEL PAGO Y REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se depositará a "DESEC" a la cuenta número [REDACTED], con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] de la institución bancaria BBVA, a nombre del DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO DE CHIH AC, el cual se otorgará bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, y por lo tanto, "DESEC" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la (s) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, en el domicilio de "EL INSTITUTO" ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1. Lo anterior, en la inteligencia



que, de no cumplirse a cabalidad, “EL INSTITUTO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más los intereses establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

QUINTA. INFORMES.

Al término del proyecto, “DESEC” deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero.** Deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos. Dicho informe deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
 - El gasto corriente.
 - Gasto de operación.
 - Descripción del gasto del apoyo o reembolso solicitado.
2. **Informe Técnico.** Conforme al proyecto aprobado “DESEC” deberá presentar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como acreditar el cabal cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos. Por lo que, dicho informe deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
 - Listado de asistentes a foros, eventos y/o conferencias.
 - Listado de emprendedores apoyados.
 - Listado de proyectos asesorados para desarrollo de su tecnología y negocio.
 - Evidencia fotográfica de la promoción y actividades realizadas dentro del programa.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en digital y por escrito dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la vigencia del presente convenio. Consecutivamente se llevará a cabo la revisión por parte de los responsables designados por “EL INSTITUTO”, a fin de emitir una Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del apoyo económico otorgado, así como que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

“DESEC”, no podrá solicitar otro apoyo a “EL INSTITUTO” hasta no haber obtenido la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del proyecto objeto del presente Convenio.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de noviembre de 2024 o hasta la realización y comprobación total del proyecto objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente Convenio, “EL INSTITUTO” verificará que la realización del proyecto objeto del presente Convenio se haya llevado a cabo a entera satisfacción, nombrando para tal efecto al **Mtro. José Manuel Rodríguez**, en su carácter Jefe De Departamento De Innovación Y Emprendimiento como responsable de verificar el cumplimiento del Convenio, con cuenta de correo electrónico j.rodriguez@i2c.com.mx y por parte de “DESEC” a la **Lic. Estefania Sansón Hernández**, en su





carácter de **Coordinadora De Experiencias De Emprendimiento En Startup Chihuahua**, con cuenta de correo electrónico esanson@startupchihuahua.com.

“DESEC” deberá proporcionar a “EL INSTITUTO” toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo objeto del presente Convenio.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine que “EL SUJETO DE APOYO” debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que fueron otorgados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule a “EL SUJETO DE APOYO” para tales efectos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información que “LAS PARTES” se entreguen entre ellas, con motivo del presente Convenio, será considerada con carácter de confidencial. “LAS PARTES” se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Convenio.

“LAS PARTES” se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan “LAS PARTES” por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó “EL INSTITUTO” o “DESEC”, según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclusiva responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, cuando concurren situaciones imprevistas o por causas de interés general fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente Convenio a “DESEC”, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a. Aplique los recursos otorgados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- b. No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolle el proyecto.
- c. No compruebe la aplicación de los recursos asignados para el proyecto cuando le sea expresamente requerido por “EL INSTITUTO”.
- d. Proporcione información o documentación falsa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “DESEC” está obligado a transparentar la

información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Convenio se otorga.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **“LAS PARTES”**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE JULIO DE 2024.

“DESEC”




LIC. LUIS OLIVER TORRES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



LIC. ESTEFANIA SANSÓN HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE EXPERIENCIAS DE
EMPREDIMIENTO EN STARTUP CHIHUAHUA

“EL INSTITUTO”



MTRO. RAÚL VARELA TENA
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y
EMPREDIMIENTO

ANEXO 1. PLAN DE TRABAJO

Actividades clave

Actividad	Tipo	Descripción	Mes inicio	Mes termino
Primer Hackathon tipo "Startup Sessions"	Operación	Diseño, promoción y ejecución de un startup sessions con al menos 20 proyectos.	Mes 1	Mes 1
Desarrollo de proyectos de emprendimiento de base tecnológica	Operación	Seleccionar y atender a 20 proyectos mediante Nova o Stella del Tecnológico de Monterrey.	Mes 1	Mes 5
Promoción y comunicación	Operación	Realizar acciones de promoción, difusión de casos de éxito y de sensibilización de emprendimiento.	Mes 1	Mes 5
Emprendedores asistentes a foros	Operación	Desarrollo de foros de emprendimiento como demoday, masterclasses sincrónicas o asincrónicas, conferencias o eventos masivos.	Mes 1	Mes 5
Segundo Hackathon tipo "Startup Sessions"	Operación	Diseño, promoción y ejecución de un startup sessions con al menos 20 proyectos.	Mes 2	Mes 4

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-SO-2023-05, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.